1	OBJETO A CONTRATAR.

Objeto del contrato: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES.

2	OBJETIVO DE ESTUDIO:

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: "(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: "(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"

Que mediante Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – 1 – Articulo Segundo "*Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.* "

"*DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"* Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 2. *"Delegar y desconcentrar en el Director de la Escuela de Formación, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES -SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas à la Dirección de Gestión Corporativa.".* lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.".

JUSTIFICACIÓN: 1. Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de

interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)'

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) *2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.* - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: *"1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que* ***es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva****, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales... En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios....*)

Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..." 4. Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones. Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de

recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ".

Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. **Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.** Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: *"(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ".*

Por otro lado, y en consonancia con las disposiciones y fines del Código Penitenciario y Carcelario, la Política Nacional Penitenciaria y Carcelaria está enfocada en resolver los problemas estructurales del sistema carcelario colombiano, entre los cuales se destacan el hacinamiento, la falta de recursos operativos, las condiciones inhumanas y la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Esta política tiene varios objetivos clave que orientan las acciones del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, en la gestión de los centros penitenciarios:

1. Reducción del hacinamiento carcelario: Uno de los mayores problemas del sistema penitenciario en Colombia es el hacinamiento. Las medidas de la política buscan no solo la construcción de nuevas cárceles, sino también la mejora de las condiciones de las existentes mediante su dotación, mantenimiento y optimización de la capacidad instalada.

2. Mejoramiento de las condiciones de infraestructura: El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que los centros de reclusión cuenten con condiciones adecuadas que respeten la dignidad humana, incluidas las infraestructuras seguras, con equipamiento suficiente para garantizar la operatividad.

3. Promoción de la resocialización: La política busca que el sistema penitenciario no solo sea punitivo, sino también que fomente la reintegración de los reclusos a la sociedad, asegurando que se les brinden oportunidades de rehabilitación.

4. Garantía de los derechos humanos de los reclusos: La Corte Constitucional, en varias sentencias (incluida la sentencia SU-122 de 2022), ha resaltado que el Estado está obligado a garantizar que las personas privadas de la libertad tengan acceso a servicios básicos como salud, alimentación y condiciones adecuadas de habitabilidad.

5. Fortalecimiento de la capacidad operativa: La política nacional promueve que los establecimientos carcelarios cuenten con los recursos necesarios para su correcta operación, lo que incluye la dotación de elementos de seguridad, insumos básicos y tecnologías que permitan a las autoridades penitenciarias cumplir con su labor de manera eficiente y respetando los derechos fundamentales. Las entidades territoriales juegan un papel fundamental en la implementación de esta política. Aunque la política carcelaria está liderada por el Gobierno Nacional, las gobernaciones y alcaldías tienen la posibilidad y, en muchos casos, la obligación de apoyar financieramente el desarrollo de infraestructura y dotación de los centros penitenciarios ubicados en sus territorios.

La Política Nacional Penitenciaria permite y fomenta que los Municipios inviertan en la mejora de sus sistemas carcelarios para garantizar que las condiciones en las cárceles locales cumplan con los estándares establecidos por la Corte Constitucional y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Por último, dentro de esta base argumentativa de financiación es imperioso indicar que la Ley 65 de 1993 habilita a las Alcaldias para involucrarse en el financiamiento de mejoras penitenciarias, y en conjunto con la Política Nacional Penitenciaria y Carcelaria, se justifica plenamente el uso de recursos para proyectos y/o procesos contractuales como el de "Adquisición y suministro de elementos para fortalecer la operatividad del INPEC". Esta política, enfocada en la

mejora de la infraestructura y condiciones carcelarias, respalda el esfuerzo de la Alcaldia de Sogamoso en contribuir a la seguridad y dignidad en los centros penitenciarios, alineándose con las exigencias constitucionales y las directrices del Estado colombiano.

Que la Alcaldia Municipal de Sogamoso a través de la Secretaria de Seguridad y Convivencia tiene plena capacidad y respaldo jurídico para financiar el proceso contractual con recursos propios del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ES AHORA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" cuyo objetivo general es el fortalecimiento desde la Administración, de acciones en contra de comportamientos que afectan la convivencia y desde los organismos de seguridad, la prelación a la seguridad ciudadana, bajo un modelo sistémico de equilibrio, sinergia y uso racional y eficiente de los recursos, técnicos, tecnológicos, humanos, tanto de la Administración Municipal como de los organismos de seguridad. Por lo cual se busca desarrollar el presente proceso contractual para mejorar significativamente la seguridad y la eficiencia operativa de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES, esto se logrará mediante la adquisición y suministro de elementos de intendencia para el adecuado funcionamiento del establecimiento penitenciario de media seguridad y carcelario de Sogamoso incluye pabellón de mujeres.

Que el municipio de SOGAMOSO - BOYACA, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los privados de la libertad.

Que actualmente se encuentran Cuarenta y un (41) personas privadas de la libertad en la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOGAMOSO INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES, por disposición de autoridad judicial competente del municipio de Sogamoso, Boyacá.

Que mediante la Circular N°. 000004 del 20 de febrero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que mediante la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que con forme a las directrices anteriores se celebró Convenio Interadministrativo No. 19 de 2025 enmarcado dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario Incluye Reclusión de Mujeres de Sogamoso, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas y anexas a los mismos.

Que mediante oficio 100 JUASP-2020IEO134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario.

Que la Comandante Superior, CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO, a través de oficio bajo radicado No. 2025IE0174225 del 29 de agosto de 2025, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos (Intendencia) a adquirir a través de Convenio Interadministrativo y a celebrar con el Municipio de SOGAMOSO – BOYACÁ.

Que a través de Acta septiembre 03 de 2025, en el marco del Convenio suscrito entre el INPEC Y USPEC, el Comité de validación votó favorablemente, y se emitió viabilidad para recibir los elementos mencionados en la ficha técnica; Por medio de oficio bajo radicado N°. 2025IE0181697 de fecha 08 de septiembre de 2025 suscrito por el Teniente

Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ, se autorizó surtir los trámites en aplicación a la Circular N°. 000004 de 2025.

Por lo anterior el municipio cuenta con los recursos para fortalecer el mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario incluye reclusión de mujeres de Sogamoso, por lo cual se requiere la adquisición y suministro de elementos de intendencia para el adecuado funcionamiento del establecimiento penitenciario de media seguridad y carcelario de Sogamoso incluye pabellón de mujeres. Lo anterior en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 019 de 2025.

3. ANALISIS DEL MERCADO:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

En los procesos realizados por la entidad en los años 2022, 2023 y 2024 participaron oferentes con establecimientos de comercio domiciliados en el municipio de Sogamoso por lo tanto se espera que los posibles oferentes sean aquellos que se encuentran domiciliados en la misma jurisdicción territorial. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". En este orden de ideas, el principal criterio para determinar la oferta más favorable es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones.

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo al estudio de precios del mercado. Se anexan 2 cotizaciones.

		KB NEGOCIOS S.A.S		MULTIESPUMAS		PROMEDIO	
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
JUEGO DE SABANAS DOBLE MICROFIBRA ESTAMPADAS CARSON 2025, 100% Poliéster-Microfibra 85gsm, Sabana Ajustable 140 x 190 x 28 cm Sabana Plana 206 x 233 cm Fundas 50 x 70 cm	94	$ 104.925,00	$ 9.862.950,00	$ 76.000,00	$ 7.144.000,00	$ 90.462,50	$ 8.503.475,00
SET DE TOALLAS x 2 BAÑO ALGODÓN 570	94	$ 112.425,00	$ 10.567.950,00	$ 94.000,00	$ 8.836.000,00	$ 103.212,50	$ 9.701.975,00

GSM JACGUARD DE 70 x 140 cm GRIS							
CUBRELECHO MICROFIBRA DOBLE ESTAMPADO, CARSON, STONE, SOMBRS PERLA, AZUL LOTO, RELLENO FIBRA POLIESTER SILICONADA, CAIDA LATERAL 30 CMS + 2 FUNDONES 50x70	94	$ 134.925,00	$ 12.682.950,00	$ 175.000,00	$ 16.450.000,00	$ 154.962,50	$ 14.566.475,00
JUEGO DE ALMOHADAS x 2 + PROTECTOR ANTIFLUIDO 50x70 FIRMEZA MEDIO, 144 HILOS, RELLENO FIBRA DE POLIESTER	94	$ 67.425,00	$ 6.337.950,00	$ 80.000,00	$ 7.520.000,00	$ 73.712,50	$ 6.928.975,00
		Total	**$ 39.451.800,00**		**$ 39.950.000,00**		$ 39.700.900,00

De conformidad con el objeto del contrato, el mismo se encuentra en la siguiente clasificación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
52121509	Sabanas
52121505	Almohadas
52121501	Cubrecamas
52121701	Toallas de baño

ASPECTO ECONOMICO Y SOCIAL

SECTOR DE LA ECONOMIA DONDE SE ENMARCA EL PROCESO CONTRACTUAL.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

1. -Sector primario.
2. -Sector secundario.
3. -Sector terciario.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Los bienes requeridos dentro del presente proceso están catalogados dentro del sector comercio que incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. El sector se considera productivo, puesto que produce bienes tangibles y contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Dinámica del sector del comercio.

La competencia en el mercado del sector del comercio influye en el comportamiento dinámico y vertiginoso del mismo. Los elementos creados y puestos en el mercado cuentan con tiempos de vigencia relativamente cortos, lo que hace que la demanda se incremente de manera exponencial, ya que las empresas buscan entregar la mejor calidad y comodidad al usuario final.

Situación y Perspectivas de la Economía Mundial 2024.

A pesar de la mejora del panorama a corto plazo, las perspectivas mundiales siguen siendo moderadas en comparación con los parámetros históricos. En 2024-25, se prevé que el crecimiento será inferior al promedio de la década de 2010 en casi el 60 % de las economías, que comprenden más del 80 % de la población mundial.

Predominan los riesgos a la baja, como tensiones geopolíticas, fragmentación del comercio, tasas de interés más altas durante más tiempo y desastres relacionados con el clima.

Se necesita la cooperación mundial para salvaguardar el comercio, apoyar las transiciones verde y digital, aliviar la deuda de los países, y mejorar la seguridad alimentaria.

En los MEED, la inversión pública puede impulsar la productividad y catalizar inversiones privadas, y así promover el crecimiento a largo plazo.

Las reformas fiscales integrales son esenciales para abordar los desafíos que enfrentan los pequeños Estados en el ámbito fiscal, como los problemas que surgen producto de una mayor exposición a conmociones externas.

Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en un 2,6 % este año. Dadas las continuas presiones inflacionarias, es probable que los bancos centrales sigan siendo cautelosos a la hora de flexibilizar la política monetaria.

En consecuencia, se proyecta que las tasas de interés oficiales de referencia serán notablemente más altas que antes de la pandemia.

Durante el período de previsión, se prevé que el crecimiento mundial seguirá siendo magro, casi medio punto porcentual por debajo del promedio registrado entre 2010 y 2019. La elevada deuda y los altos costos del servicio de la deuda ponen de relieve la necesidad de que los responsables de formular políticas en los MEED equilibren las cuantiosas necesidades de inversión con la sostenibilidad fiscal. Para impulsar el crecimiento a largo plazo, es fundamental adoptar medidas de política que aumenten la productividad, mejoren la eficiencia de la inversión pública, desarrollen capital humano y cierren las brechas de género en el mercado laboral.

	PIB real (%)						Revisión*	
	2021	2022	2023e	2024f	2025f	2026f	2024f	2025f
Mundo	**6.3**	**3.0**	**2.6**	**2.6**	**2.7**	**2.7**	**0.2**	**0.0**
Economías avanzadas	**5.5**	**2.6**	**1.5**	**1.5**	**1.7**	**1.8**	**0.3**	**0.1**
Economías emergentes y en desarrollo	**7.3**	**3.7**	**4.2**	**4.0**	**4.0**	**3.9**	**0.1**	**0.0**
Asia oriental y el Pacífico	7.6	3.4	5.1	4.8	4.2	4.1	0.3	-0.2
Europa y Asia central	7.2	1.6	3.2	3.0	2.9	2.8	0.6	0.2
América Latina y el Caribe	7.2	3.9	2.2	1.8	2.7	2.6	-0.5	0.2
Oriente Medio y Norte de África	6.2	5.9	1.5	2.8	4.2	3.6	-0.7	0.7
Asia meridional	8.6	5.8	6.6	6.2	6.2	6.2	0.6	0.3
África al sur del Sahara	4.4	3.8	3.0	3.5	3.9	4.0	-0.3	-0.2

* Diferencia en puntos porcentuales respecto de las proyecciones de enero de 2024.

Aunque las perspectivas económicas difieren entre las regiones de mercados emergentes y economías en desarrollo, se prevé que el crecimiento disminuirá en la mayoría de ellas en 2024.

Las desaceleraciones registradas este año en Asia oriental y el Pacífico, Europa y Asia central, América Latina y el Caribe, y Asia meridional reflejan, en parte, la ralentización de la actividad en sus principales economías.

En otras regiones, se proyecta que el crecimiento repuntará este año, aunque de manera menos sólida de lo previsto anteriormente.

Se espera que el crecimiento se consolidará el próximo año en la mayoría de las regiones, a medida que la política monetaria se vuelve menos restrictiva y el comercio mundial se fortalece. Los riesgos de deterioro en las perspectivas de todas las regiones incluyen las tensiones geopolíticas, una mayor fragmentación del comercio y condiciones financieras mundiales más restrictivas de lo esperado. L

os desastres naturales relacionados con el cambio climático y un crecimiento de China menor de lo previsto también plantean riesgos de que los resultados sean inferiores a las proyecciones.

Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento se desacelerará, y será del 4,8 % en 2024 y del 4,2 % en 2025.

Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se modere hasta ubicarse en un 3 % en 2024 y luego aumente al 2,9 % en 2025.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento descenderá al 1,8 % en 2024 y luego repuntará hasta alcanzar el 2,7 % en 2025.

Oriente Medio y Norte de África: Se espera que el crecimiento aumente al 2,8 % en 2024 y al 4,2 % en 2025.

Asia meridional: Se espera que el crecimiento se reduzca al 6,2 % en 2024 y se mantenga estable en esa cifra en 2025.

África subsahariana: Se espera que el crecimiento aumente al 3,5 % en 2024 y al 3,9 % en 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Según la información del 2 trimestre de 2024, el PIB en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

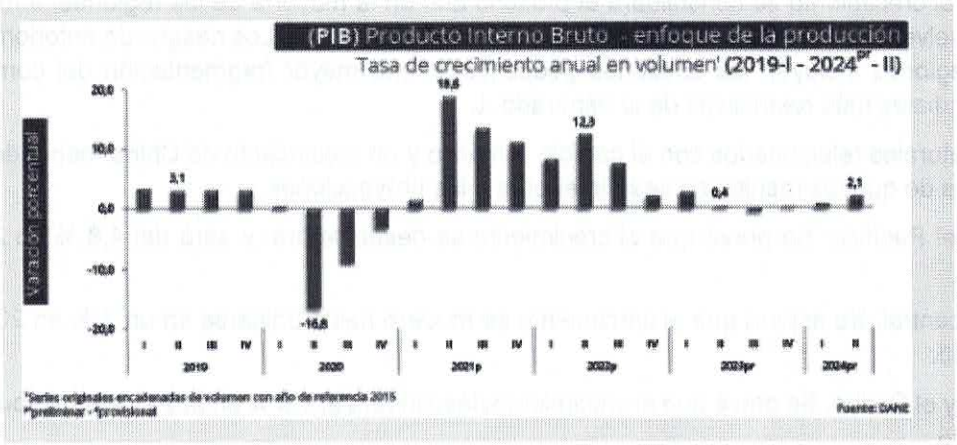

Evolucion de las principales variales de comercio al por mayor y menor.

En junio de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 0,8% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 2,7%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Junio 2024

Indicador	Variación anual Junio 2024 / junio 2023	Variación año corrido Enero - junio 2024 / enero - junio 2023	Variación doce meses Julio 2023 - junio 2024 / julio 2022 - junio 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	1,5	-2,2	-5,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,7	-2,6	-6,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	0,2	-1,7	-2,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	2,7	-2,6	-6,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	1,1	-2,0	-3,3
Total Personal ocupado	-0,8	-0,6	0,8

Fuente: DANE – EMC

En junio de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto 1,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Las contribuciones negativas más importantes se presentaron en la venta de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos como también Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto -1,8 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio 2024/ junio 2023 Pr

Líneas de mercancías	Junio de 2024/ junio de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	1,5	1,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	14,1	0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	13,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	27,6	0,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	6,0	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,3	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	7,6	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,9	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	2,4	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,3	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	1,3	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,3	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-4,6	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,8	-0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-6,1	-0,2
Prendas de vestir y textiles	-9,6	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-7,7	-0,6
Combustibles para vehículos automotores	-2,7	-0,6

En el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 2,2%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las seis (6) líneas restantes registraron variaciones positivas.

Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -1,6 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea

de Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería y Electrodomésticos, muebles para el hogar aportando en conjunto 0,4 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – junio 2024 / enero – junio 2023[Pr]

Líneas de mercancías	Enero - junio de 2024/ enero - junio de 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-2,2**	**-2,2**
Prendas de vestir y textiles	-12,9	-0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-8,3	-0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-4,8	-0,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-5,2	-0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-8,2	-0,3
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-3,2	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,0	-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	-2,7	-0,1
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,8	-0,1
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-4,3	0,0
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,4	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0
Bebidas no alcohólicas	3,2	0,0
Productos para el aseo del hogar	4,7	0,1
Equipos y aparatos de sonido y video	8,9	0,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	5,4	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,3	0,2

Para el mes de junio de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con el comercio en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de 14,8%, venta de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,7%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 2,5%, que en conjunto contribuyeron con 2,9 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Junio 2024/ junio 2023 Pr

Actividades económicas	Junio de 2024 / junio de 2023 Variación	% Contribución PP
Total comercio minorista	**1,5**	**1,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,7	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,5	0,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	14,8	1,1
4511. Vehículos automotores nuevos	6,7	1,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	9,9	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,0	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,8	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-7,2	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-21,5	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-4,7	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,9	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-10,3	-0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-7,8	-0,4
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,7	-0,6

Para el primer semestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, la mayor contribución negativa a las ventas se presentó en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 5,9%, las empresas dedicadas a la venta de Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados con variación negativa de 12,0%, y, las empresas dedicadas a la venta de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 12,5%, aportando en conjunto -2,1 puntos porcentuales.

COMERCIO AL POR MENOR POR DEPARTAMENTOS

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Junio 2024 / junio 2023[Pr]

Departamento	Junio de 2024 / junio de 2023			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**2,7**	**2,7**	**-1,0**	**-1,0**
Bogotá D.C.	2,1	0,7	-1,0	-0,2
Antioquia	3,4	0,5	-0,6	-0,1
Valle del Cauca	3,4	0,3	-0,9	-0,1
Santander	5,2	0,2	-2,2	-0,1
Atlántico	1,0	0,1	-3,4	-0,2
Cundinamarca	0,1	0,0	4,3	0,2
Otros departamentos	3,5	0,9	-1,5	-0,5

Fuente: DANE – EMC.
Pr: Preliminar
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene eliminando la actividad 473 (tabla 6).

En junio de 2024, frente al mismo mes de 2023, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 2,7%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 0,7 y 0,5 puntos porcentuales respectivamente.

ANALISIS TECNICO

La persona natural o jurídica que se contrate deberá adquirir y suministrar elementos de intendencia para el adecuado funcionamiento del establecimiento penitenciario de media seguridad y carcelario de Sogamoso incluye pabellón de mujeres., bajo los siguientes aspectos técnicos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1	JUEGO DE SABANAS DOBLE MICROFIBRA ESTAMPADAS CARSON 2025, 100% Poliéster-Microfibra 85gsm, Sabana Ajustable 140 x 190 x 28 cm Sabana Plana 206 x 233 cm Fundas 50 x 70 cm	JUEGO	94
2	SET DE TOALLAS x 2 BAÑO ALGODÓN 570 GSM JACGUARD DE 70 x 140 cm GRIS	SET	94
3	CUBRELECHO MICROFIBRA DOBLE ESTAMPADO, CARSON, STONE, SOMBRS PERLA, AZUL LOTO, RELLENO FIBRA POLIESTER SILICONADA, CAIDA LATERAL 30 CMS + 2 FUNDONES 50x70	UNID	94
4	JUEGO DE ALMOHADAS x 2 + PROTECTOR ANTIFLUIDO 50x70 FIRMEZA MEDIO, 144 HILOS, RELLENO FIBRA DE POLIESTER	JUEGO	94

REGULATORIO

Las normas incluidos en proceso de contratación se encuentran definidos en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y son los referentes al Estatuto de Contratación vigente: Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", Reglamentada Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, afirma: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".
- La Constitución política de 1991 representa los principios, orientaciones y avances internacionales más importantes en materia de derechos humanos, y sienta la base para actualizar las normas relativas al envejecimiento, la protección, respeto, garantía y promoción de los derechos de los adultos mayores.
- Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

3.1. IDENTIFICACION DEL SECTOR ECONOMICO

Mediante el estudio realizado de las adquisiciones previas del municipio de Sogamoso, otras entidades y cotizaciones presentadas por otras instituciones, se identificó que las empresas especializadas en suministrar los elementos requeridos en la parte técnica del presente estudio con las características específicas solicitadas por el supervisor, teniendo en cuenta la planificación y a fin de obtener las soluciones más rápidas, de acuerdo a las contrataciones realizadas por el Departamento de Boyacá, con el mismo objeto y/o similar al del contrato son las siguientes:

PROPONENTE	DOMICILIO
KB NEGOCIOS S.A.S	SOGAMOSO
MULTIESPUMAS	DUITAMA

se ha identificado que las empresas a nivel local que ofrecen estos servicios y con los que el Municipio de Sogamoso, ha celebrado contratos de las mismas características son, empresas a quienes se les solicitó cotizaciones; con las cuales se pretende obtener el valor promedio que servirá de referencia para la celebración del presente proceso.

Con fundamento en lo anterior y cumpliendo lo establecido por Colombia Compra eficiente se tienen en cuenta 2 cotizaciones que sirven de referencia para establecer el valor del presente proceso.

ANALISIS DE MERCADO

Conforme al análisis del sector realizado por la entidad, se fija como presupuesto oficial la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)

1. **KB NEGOCIOS S.A.S**

Por medio de la presente, deseamos indicarle la cotización de los productos que nos consulto días atrás. Le indicamos las características principales de los productos y algunos detalles específicos respecto a cada uno de ellos.

ÍTEM	PRODUCTO	VALOR UNIDAD	VALOR DESCUENTO HOY	CANTIDAD	TOTAL
1	JUEGO DE SABANAS DOBLE MICROFIBRA ESTAMPADAS	$139.900	$34.975 25%	94	$9.862.950
2	• SET X2 TOALLA ALGODÓN 500GSM 70X145 GRIS OSCURO • SETX2 TOALLAS ALGODÓN 550GSM BAÑO 75X150 GRIS	$ 149.900	$ 37.475 25%	94	$ 10.567.950

Celular 3173344091 -3132419386 Dirección Cra 11 # 11- 45
Correo electrónico: sogamoso@brissa.com.co

	CLARO				
3	CUBRELECHO MICROFIBRA DOBLE EST, RELLENO FIBRA POLIESTER SILICONADA, CAÍDA LATERAL 30 CMS + 2 FUNDONES 50x70 EN DISEÑO DULCE AZUL, AZUL MAYA,GITANO AZUL, TRIADA,GRIS,	$ 179.900	$44.975 25%	94	$12.682.950
4	JUEGO DE ALMOHADAS x 2 + PROTECTOR ANTIFLUIDO 50x70 FIRMEZA MEDIO, 144 HILOS, RELLENO FIBRA DE POLIESTER	$ 89.900	$22.475 25%	94	$6.337.950
	TOTAL				$ 39.451.800

2. **MULTIESPUMAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JUEGO DE SABANAS DOBLE MICROFIBRA ESTAMPADAS, 100% Poliéster-Microfibra 85gsm, Sabana Ajustable 140 x 190 x 28 cm Sabana Plana 206 x 233 cm Fundas 50 x 70 cm	JUEGO	94	76.000	7.144.000
2	SET DE TOALLAS x 2 BAÑO ALGODÓN 570 GSM DE 70 x 140 cm GRIS	SET	94	94.000	8.836.000
3	CUBRELECHO MICROFIBRA DOBLE ESTAMPADO, RELLENO FIBRA POLIESTER SILICONADA, CAIDA LATERAL 30 CMS + 2 FUNDONES 50x70	UNID	94	175.000	16.450.000
4	JUEGO DE ALMOHADAS x 2 + PROTECTOR ANTIFLUIDO 50x70 FIRMEZA MEDIO, 144 HILOS, RELLENO FIBRA DE POLIESTER	JUEGO	94	80.000	7.520.000
				TOTAL	$39.950.000

Atentamente,

LUZ MARIELA PARADA BECERRA
C.C. 23.551.052 de Duitama
NIT: 23.551.052-0
Carrera 18 Numero 18-89, Duitama

ESTUDIO DE LA OFERTA

El presupuesto disponible por esta entidad es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)

Los valores unitarios estimados para la presente contratación se determinaron de acuerdo con el estudio de precios del mercado, a la demanda, así como las cotizaciones que determinan el precio en el mercado comercial de los elementos para intendencia. Se anexa Dos (02) cotizaciones en CUATRO (04) folios.

		KB NEGOCIOS S.A.S		MULTIESPUMAS		PROMEDIO	
PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL

JUEGO DE SABANAS DOBLE MICROFIBRA ESTAMPADAS CARSON 2025, 100% Poliéster-Microfibra 85gsm, Sabana Ajustable 140 x 190 x 28 cm Sabana Plana 206 x 233 cm Fundas 50 x 70 cm	94	$ 104.925,00	$ 9.862.950,00	$ 76.000,00	$ 7.144.000,00	$ 90.462,50	$ 8.503.475,00
SET DE TOALLAS x 2 BAÑO ALGODÓN 570 GSM JACGUARD DE 70 x 140 cm GRIS	94	$ 112.425,00	$ 10.567.950,00	$ 94.000,00	$ 8.836.000,00	$ 103.212,50	$ 9.701.975,00
CUBRELECHO MICROFIBRA DOBLE ESTAMPADO, CARSON, STONE, SOMBRS PERLA, AZUL LOTO, RELLENO FIBRA POLIESTER SILICONADA, CAIDA LATERAL 30 CMS + 2 FUNDONES 50x70	94	$ 134.925,00	$ 12.682.950,00	$ 175.000,00	$ 16.450.000,00	$ 154.962,50	$ 14.566.475,00
JUEGO DE ALMOHADAS x 2 + PROTECTOR ANTIFLUIDO 50x70 FIRMEZA MEDIO, 144 HILOS, RELLENO FIBRA DE POLIESTER	94	$ 67.425,00	$ 6.337.950,00	$ 80.000,00	$ 7.520.000,00	$ 73.712,50	$ 6.928.975,00
		Total	**$ 39.451.800,00**		**$ 39.950.000,00**		$ 39.700.900,00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 DE 2024; Decreto 617 de 2024

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001330	2.3.2.02.01.002.95.45-4501-110004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora del municipio de Sogamoso / SOBRETASA FONDO DE SEGURIDAD	4501018	1.2.3.1.15	2719097	$ 60.000.000
TOTAL						$ 60.000.000

Atendiendo a lo establecido en la Resolución Nro.001 del 02 de enero de 2025, el valor total del contrato de Prestación de Servicios, tendrá como presupuesto la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.,** incluidos IVA. Los cuales se cancelarán según la presentación de las actas respectivas y presentación del informe de ejecución necesarios, factura, pago por concepto de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos, informe de ejecución contractual avalado por el supervisor, y Acta de Liquidación Final.

A. MARCO LEGAL

-Constitución Política de Colombia.
-Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
-Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
-Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

Atentamente,

ALEXANDER MERCHAN CELY
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Laura Hernandez	Abogada Contratista	